ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2053.2026

Señor:
ARLEY CHAPARRO VARGAS
1118537606
INDUSTRIALES Y SUMINISTROS H A S.A.S
Nit : 901750991-1
Dirección del domicilio principal : CR 8 24 97
Barrio : BRR LA CAMPIÑA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : arleychaparro1423@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3041262105
Municipio : Yopal, Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SI-MC-032-2026 para realizar el siguiente objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS (22) VALLAS INFORMATIVAS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En mi calidad de alcalde del Municipio de Yopal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS (22) VALLAS INFORMATIVAS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE YOPAL**,** el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Para la ejecución del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

El contratista deberá ejecutar, a todo costo, las actividades necesarias para la fabricación, suministro, transporte e instalación de vallas informativas destinadas a la señalización y sensibilización ambiental en diferentes puntos del municipio de Yopal, los cuales serán definidos por la entidad mediante coordenadas

geográficas previamente establecidas. Las actividades incluyen la provisión de materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra calificada, anclajes, elementos de fijación, impresión gráfica y demás insumos necesarios, garantizando la correcta fabricación e instalación de las vallas, así como su estabilidad estructural, durabilidad y adecuada visibilidad. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades generales:

1. Suministro de las estructuras metálicas de soporte, fabricadas con materiales que garanticen resistencia y durabilidad, que incluyen marcos, soportes verticales y elementos estructurales necesarios para el adecuado sostenimiento de cada valla, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Igualmente, el contratista deberá contemplar el transporte de materiales, equipos, herramientas y personal hasta cada uno de los puntos definidos para la instalación, incluyendo todas las maniobras necesarias para su correcta ubicación.
2. Suministro e instalación de los tableros informativos en lámina galvanizada, conforme a las dimensiones y especificaciones técnicas definidas para cada tipo de valla, asegurando su correcta fijación a la estructura metálica suministrada
3. Suministro del material gráfico impreso en vinilo adhesivo de alta resolución, elaborado conforme al "Manual de Identidad Visual de la Alcaldía" y los diseños institucionales entregados por la entidad, e instalado sobre la lámina galvanizada de cada valla.
4. Suministro de los materiales e insumos necesarios para la fijación de los soportes estructurales al suelo, incluyendo la preparación del punto de anclaje y la aplicación de mezcla de concreto en las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas, con el fin de garantizar la estabilidad y seguridad de cada valla suministrada.
5. Suministro del servicio de montaje, nivelación y fijación de las vallas en los puntos definidos por la entidad, garantizando su correcta alineación, estabilidad estructural y resistencia frente a las condiciones climáticas propias de la zona.
6. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe de instalación que contenga como mínimo el registro fotográfico georreferenciado de cada una de las vallas instaladas, indicando ubicación, coordenadas geográficas, fecha de instalación y evidencia del estado final de cada elemento. La información deberá presentarse en medio digital y formar parte de los soportes para el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.
7. Suscribir juntamente con el supervisor las respectivas actas de recibo de instalación de las vallas, dejando constancia de la correcta ubicación, condiciones de estabilidad estructural, calidad de los materiales utilizados, calidad de impresión y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Finalmente, deberá realizarse la limpieza de las áreas intervenidas y el retiro de materiales sobrantes, dejando cada sitio en adecuadas condiciones. Así mismo, deberá efectuar la entrega formal de las vallas instaladas, acompañada del registro fotográfico georreferenciado, las actas de recibo correspondientes y demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución del contrato, facilitando las labores de supervisión, seguimiento, control y liquidación contractual.

Las actividades descritas aplicarán para la instalación de los tres (3) tipos de vallas contempladas dentro del proyecto, las cuales presentan diferentes dimensiones y diseños, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, e incluyen todos los costos asociados a su fabricación, transporte e instalación en los puntos definidos.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUATRO (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE. ($58.946.322,04) MCTE, para el desarrollo del presente proceso respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026-1482 de fecha 23 de Abril de 2026.

TERCERA: PLAZO.- La Administración Municipal considera como plazo probable para la ejecución del objeto del contrato, TREINTA (30) DÍAS. Contados a partir del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El municipio cancelará al contratista el valor de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento expedido por la supervisión y certificación de ingreso del producto a Almacén municipal de la alcaldía y suscripción del acta de liquidación del contrato en la vigencia 2026; verificación por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad laboral vigente.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], rubro 2.3.2.02.02.008.40.14. denominado "Servicios de implementación del plan de Gestion Integral de Residuos Solidos PGIRS" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-1482 del 23 de Abril de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por El 10% Del Valor Del Contrato	Duración Del Contrato Y Cuatro Meses Más. En Todo Caso Debe Permanecer Vigente Hasta La Liquidación Del Contrato	Cumplimiento General Del Contrato	SI
Diez (10%) Por Ciento Del Valor Total Del Contrato	Duración Del Contrato Y Un (1) Año Más	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Y Equipos Suministrados	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan

los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión, esta será ejercida por el Director (a) de Construcciones adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Pago de estampilla para el deporte. e) Pago de estampilla para la justifica familia (cundo aplique). f) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Integrante del Comité.
Reviso: EDGAR IVAN PEREZ CARVAJAL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: LUIS FERNEY PARRA BLANDON. Profesional Integrante del Comité.
Aprobó: RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ Alcalde Municipal Encargado[1]

[1] Resolución 362 de 2026